

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100º ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIÓ HISTÓRICO

EX.PTE. N° 660-251/2023.-

DECRETO N° **4442** -DEVP.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por la que se solicita la promoción de la **Sra. Ester Adela Huanuco**, DNI N° 17.451.664, CUIL N° 27-17451664-8, Categoría 20, del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección General de Industria y Comercio, al cargo categoría 24;

CONSIDERANDO:

Que, la **Sra. Ester Adela Huanuco**, reviste la Categoría 22 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección General de Industria y Comercio del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por aplicación del Decreto N° 5351-HF/22, lo que resta materializar por el acto administrativo pertinente;

Que, obra en autos pedido de Adhesión al Beneficio contemplado en la Ley N° 5502 de promoción a la máxima categoría del escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial, que le corresponde a quienes les faltaren dos años de prestación de servicios o edad para acceder al Beneficio Jubilatorio Ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241;

Que, la mencionada agente se encuentra comprendida dentro del régimen del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, por lo cual su adecuación corresponde efectivizarse a la Categoría 24, conforme el nomenclador vigente y las disposiciones del decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502.

Que, obra informe de competencia emitido por la Dirección Provincial de Personal;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen legal, el que es compartido por el entonces Coordinador de Asuntos Legales del referido organismo, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente al cargo categoría 24, a partir del Ejercicio 2024 (01/01/2024), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promuévase a partir del 01 de enero de 2024 a la **Sra. Ester Adela Huanuco D.N.I. N° 17.451.664, CUIL N° 27-17451664-8** a la categoría 24, del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, previsto en la Ley 3161/74, personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección General de Industria y Comercio, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3º Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/06.

[Firma]
Asesoría Legal
Ministerio de Desarrollo
Económico y Producción

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

30

2015 "AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO"

EXFTE. 660-251/2023

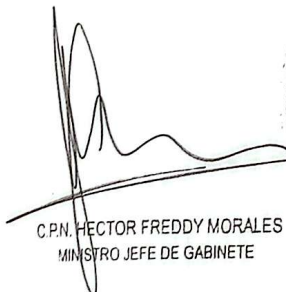
2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 4442 -DEyP.-

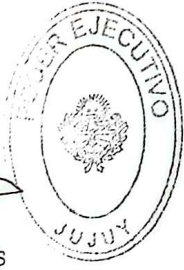
ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en personal, Ejercicio 2025, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 6440 para la U. de O.: "P8B" Dirección General de Industria y Comercio, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".
Ejercicios Anteriores: Deuda Publica Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 y a lo previsto por el Artículo 100 bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.

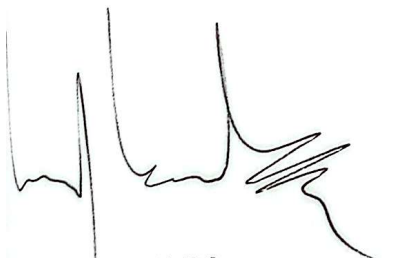
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros Jefe de Gabinete, de Hacienda y Finanzas y Desarrollo Económico y Producción.

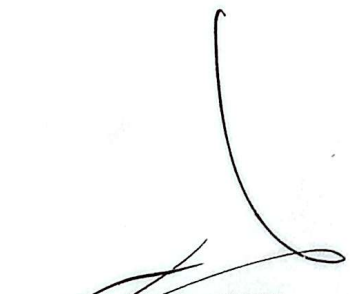
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección General de Industria y Comercio. ARCHIVESE.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINSTRO JEFE DE GABINETE

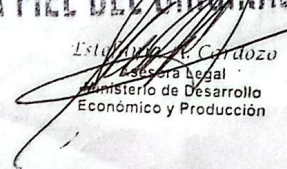



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
MINSTRO DE DESARROLLO
ECONOMICO Y PRODUCCIÓN


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CAROZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Esteban A. Carozo
Escritura Legal
Ministerio de Desarrollo
Económico y Producción